



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-223-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 13-06-2018

PALABRAS CLAVE: propaganda político-electoral.

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha de plano por extemporánea la demanda relativa al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador interpuesto por Carlos Eduardo Felton a fin de controvertir, la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada el pasado veinticinco de mayo del año en curso.

El diecisiete de abril de la presente anualidad Carlos Eduardo Felton González, - candidato a diputado federal, por la Coalición “Por México al Frente”- denunció a Héctor Samuel Torres Ulloa, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, por supuestas declaraciones públicas en medios de comunicación, en las que el denunciado utilizó su cargo público, para influir y confundir al electorado, respecto a la posibilidad del promovente para ser electo. El dieciocho posterior, la Junta Local registró la queja con la clave JL/PE/CEFG/JL/SIN/PEF/1/2018 y determinó desecharla, al considerar que los hechos narrados no constituían una infracción en propaganda político-electoral, ni vulneración a los artículos 41 Base III y 134 de la Constitución Federal. Inconforme con lo anterior, el promovente interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, ante esta Sala Superior. El dos de mayo siguiente se resolvió el recurso SUP-REP104/2018 en el sentido de revocar el acuerdo de

desechamiento. El tres de ese mismo mes, la Junta Local admitió la queja, y al día siguiente, emplazó a las partes involucradas a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el inmediato siete. El nueve de mayo, la Junta Local remitió a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del INE el expediente, así como el informe circunstanciado; y ésta a su vez lo envió a la Oficialía de Partes de la Sala Especializada el once siguiente, el cual quedó integrado con la clave de identificación SRE-PSL-26/2018. El veinticinco de mayo posterior, la Sala Especializada emitió la sentencia ahora impugnada, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas a Héctor Samuel Torres Ulloa, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Esta Sala Superior advierte que se actualiza la causa de improcedencia, toda vez que la interposición del presente medio de impugnación resulta extemporánea.